

4476

RESOLUCION del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen por la que se anuncia concurso de trabajos de prensa, de radio y de televisión sobre los vinos protegidos por denominación de origen o denominaciones específicas.

El Instituto Nacional de Denominaciones de Origen convoca un concurso de trabajos de prensa, de radio y de televisión sobre los vinos protegidos reglamentariamente por denominación de origen o denominaciones específicas, que se registrará por las siguientes bases:

Primera.—El tema del concurso será «los vinos protegidos por denominación de origen o por denominación específica» en cualquiera de sus manifestaciones o aspectos, historia, objetivos alcanzados o por alcanzar, viñedos de producción, características de los vinos, forma y momento de consumirlos, etc.

Segunda.—Podrán participar en el concurso los artículos o reportajes con o sin firma que sobre el tema indicado en la base primera se hayan publicado en periódicos o revistas españolas desde el día 1 de octubre de 1978 al 30 de septiembre de 1979, ambos inclusive, por autores españoles.

Igualmente podrán participar en el concurso los guiones de autores españoles sobre el mismo tema, que hayan sido transmitidos por cualquiera de las emisoras españolas de radio o de televisión en el mismo periodo de tiempo.

Tercera.—Los trabajos, sin límite de número ni de extensión, deberán presentarse en la Secretaría General del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, paseo Infanta Isabel, número 1, o ser remitidos, por cualquiera de los medios previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, antes de las catorce horas del día 15 de octubre de 1979.

Para los concursantes que remitan sus trabajos certificados se computará como fecha de presentación la que figure en el matasello de la oficina de Correos donde haya sido depositado el sobre. A los concursantes que entreguen sus trabajos en el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen se les entregará el correspondiente recibo.

Cuarta.—Cuando se trate de reportajes y artículos publicados en la prensa, se incluirán cinco ejemplares del periódico o revista en que se haya publicado el trabajo que opta al premio, especificando el nombre, apellidos y domicilio del autor.

Al remitir los ejemplares del periódico o revista no es necesario enviar el ejemplar completo, basta solamente la página o páginas en que aparezca el artículo, siempre que figure, en lo enviado, la fecha, la localidad y el título de la publicación.

De los guiones de radio y de televisión deberán enviarse cinco copias mecanografiadas en papel UNE A-4 y cinta magnetofónica con el texto emitido y su fondo musical o efectos sonoros. Se unirá a esta documentación un certificado expedido por el Director de la Emisora en que fueron transmitidos, en el que constarán los datos de la fecha en que se efectuó la emisión y el nombre, apellidos y domicilio del autor. Podrán acompañarse también fotografías de las escenas televisadas o «videotape» de las emisiones transmitidas por televisión.

Si algún autor hubiera utilizado seudónimo podrá seguir amparado en el mismo hasta el momento, en su caso, de hacer efectivo el premio.

Quinta.—Se adjudicarán los siguientes premios:

A) Prensa, artículos y reportajes:

Un primer premio de 100.000 pesetas.
Un segundo premio de 50.000 pesetas.
Un tercer premio de 25.000 pesetas.

B) Radio, programas o guiones radiofónicos:

Un primer premio de 100.000 pesetas.
Un segundo premio de 50.000 pesetas.
Un tercer premio de 25.000 pesetas.

C) Televisión, al mejor programa o guión televisado:

Un premio de 200.000 pesetas.

Ninguno de los premios será dividido y podrán declararse desiertos si, a juicio del Jurado, los trabajos presentados no alcanzan la calidad suficiente para hacerlos acreedores a los mismos.

Sexta.—El Instituto Nacional de Denominaciones de Origen conservará los trabajos presentados, que no serán devueltos a sus propietarios, y se reserva el derecho de reproducir, total o parcialmente, los que resulten premiados.

Séptima.—El Instituto Nacional de Denominaciones de Origen se reserva el derecho de eliminar aquellos trabajos que contengan datos erróneos referentes al tema tratado.

Octava.—El examen y calificación de los trabajos recibidos se efectuará por un Jurado, cuya composición se publicará oportunamente, designado por el Director del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Novena.—El fallo se hará público por Resolución del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Diez.—La participación en este concurso está vedada al personal dependiente del Instituto Nacional de Denominaciones de Origen.

Once.—El mero hecho de participar en este concurso equivale a la total conformidad con las presentes bases.

Doce.—Todas las incidencias no previstas en estas bases serán resueltas por el Instituto Nacional de Denominaciones de Origen o por el Jurado, cuando éste quede constituido.

Madrid, 11 de diciembre de 1978.—El Director del Instituto, Salvador Ruiz-Berdejo y Silóniz.

4477

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «El Revellao», de los términos municipales de Badajoz y Valverde de Leganés, en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «El Revellao», de los términos municipales de Badajoz y Valverde de Leganés (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos, que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca, de una extensión de 654 hectáreas, de las que quedan afectadas 500 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 3.925.648 pesetas, de las que 1.861.065 pesetas serán subvención y las restantes 2.064.583 pesetas a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 12 de diciembre de 1978.—El Director, José Lara Alén.

4478

RESOLUCION del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la «Cuenca del Arrovo de la Vega», del término municipal de Valdenoches, en la provincia de Guadalajara.

A instancia del Ayuntamiento de Valdenoches (Guadalajara) se ha incoado expediente en el que se ha justificado, con los correspondientes informes técnicos que en la «Cuenca del Arrovo de la Vega», del término municipal de Valdenoches (Guadalajara), concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, se ha tramitado reglamentariamente con los periodos de exposición preceptivos y la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia; las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional 3.º de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.º, 2.º y disposición final 7.ª del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971,

Este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada cuenca, de una superficie de 3.325 hectáreas, quedando afectadas la totalidad de las mismas.

Segundo.—El presupuesto es de 2.718.261 pesetas, de las que 2.173.009 pesetas serán subvencionadas y las restantes 545.252 pesetas corresponderán a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la cuenca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios en el caso de que éstos no las realicen.

Madrid, 19 de diciembre de 1978.—El Director, José Lara Alén.